

ESTUDIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY N.º 122/2006

STUDY ON DRAFT LAW NO. 122/2006

Douglas Verbicaro Soares^I

Henrique França Pereira Ávila^{II}

Eduarda Araújo de Oliveira^{III}

^I Universidade Federal de Roraima, Boa Vista, RR, Brasil. E-mail: douglas_verbicaro@yahoo.com.br

^{II} Universidade Federal de Roraima, Boa Vista, RR, Brasil. E-mail: henriqueavila0209@gmail.com

^{III} Universidade Federal de Roraima, Boa Vista, RR, Brasil. E-mail: eduardaaraujooliveira91@gmail.com

Resumen: El objetivo principal del presente trabajo es el análisis del PL 122/2006, un proyecto archivado que criminaliza la homofobia, es decir, la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Así como el impacto que dicho Proyecto de Ley causó en el momento de su tramitación y el importante cambio estructural que representaría si fuera promulgado. Se abordará el reflejo religioso y conservador que margina a la comunidad LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros) en la búsqueda de sus derechos fundamentales. Luego, se discute el deber y omisión del legislador que motivó la judicialización del tema, que, a pesar de los avances, no reemplaza la responsabilidad del congreso nacional. El estudio se basa en el sistema legal brasileño, así como en libros y artículos sobre el tema. Desde lo cual será posible observar las peculiaridades, importancia y funcionalidad del impacto del PL bajo análisis.

Palabras clave: PL 122/2006. Criminalización de la homofobia. LGBT.

Abstract: The main objective of the present work is the analysis of the PL 122/2006, an archived project that criminalizes homophobia, that is, discrimination based on sexual orientation and gender identity. As well as the impact that such bill caused at the time of processing and the significant structural change it would represent if it were enacted. The religious, conservative reflex that marginalizes the LGBT community in the pursuit of its fundamental rights will be addressed. Then, the duty and omission of the legislature that motivated the judicialization of the theme is discussed, which, despite the progress, does not replace the responsibility of the national congress. The study is based on the Brazilian legal system, as well as books and articles on the subject. From which it will be possible to observe the peculiarities, importance, and functionality of the impact of the LP under analysis.

Keywords: PL 122/2006. Criminalization of homophobia. LGBT.

DOI: <http://dx.doi.org/10.31512/rdj.v22i43.843>

Recebido em: 21.05.2022

Aceito em: 26.08.2022



Esta obra está licenciada com uma Licença Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 Internacional.

Introducción

Este artículo busca producir una reflexión sobre el impacto histórico del Proyecto de Ley N.º 122/2006. Para ello, se analizarán varios argumentos críticos al proyecto con el fin de demostrar los puntos de inconsistencia. Así, se traza una cronología del periodo propuesto por el PL, la penalización por parte de la Corte Suprema, expediente y omisión del congreso legislativo.

En un primer momento, se demostrarán manifestaciones políticas sobre la criminalización de la homofobia, como el discurso de la expresidenta Dilma Rousseff, Eduardo Suplicy, Jean Wyllys, Marta Suplicy, entre otras figuras importantes en este escenario. Más tarde, una discusión sobre el conflicto religioso y la homosexualidad se desdibuja. Se abordarán manifestaciones del pastor Silas Malafaia, discursos que representan a una sociedad conservadora con gran peso en el congreso legislativo, debido a la bancada evangélica. En el mismo sentido, busca demostrar otras esferas de la sociedad que difunden ideas que tergiversan la verdadera esencia del PL 122/2006, como la institución militar.

En un tercer momento, la discusión se traslada a la acción del poder judicial ante la inercia del poder legislativo. La acción de la Corte Suprema - Corte Suprema- sobre la criminalización y la transferencia de responsabilidades por parte del Congreso Nacional. En la sentencia en cuestión, el tribunal decidió penalizar la homofobia, sin embargo, en el juicio conjunto, aclaró la evidente omisión de quienes deberían ser responsables de promover el PL 122/2006, en vista de la competencia y la protección que deben ejercer por quienes los eligieron, en lugar de en la omisión de ser tan responsables como los que ejercen directamente la, hoy, por decisión del poder judicial, delito de homofobia.

Dicho esto, el escenario presentado y el estancamiento legislativo sobre el tema tendrán lugar en la discusión basada en la esencialidad de PL 122/2006. De acuerdo con la metodología utilizada en el artículo, se utilizó un enfoque teórico cualitativo, basado en la investigación bibliográfica y multidisciplinar.

El Proyecto de Ley de la Cámara n.º 122/2006

Para Bonfim ese ha sido uno de los proyectos más comentados, en los últimos tiempos, en Brasil. El conocido como Proyecto de Ley de la Cámara n.º 122/2006 con trámite en el Senado de Brasil y que ha tenido como relatora la senadora Marta Suplicy del Partido de los Trabajadores del Estado de São Paulo y que más tarde ha sido sustituida por la relatora, también senadora, Fátima Cleide, del mismo Partido.¹

1 ANDRADE DO BOMFIM, Silvano. Homossexualidade, Direito e Religião: pena de morte à união estável. A criminalização da homofobia e seus reflexos na liberdade religiosa. In: *Revista Brasileira de Direito Constitucional – RBDC*, n. 18 – jul./dez. Brasil, 201, p. 88.

La iniciativa presentada tenía como fundamento la definición de los crímenes resultantes de discriminación por motivos de género, sexo, orientación sexual e identidad de género. En nuestro caso, el relevo del proyecto estaría en la posibilidad de positivar el crimen de la homofobia en Brasil. La medida propuesta visa cambiar la ley 7.716/89, responsable por los crímenes resultantes de prejuicios por raza, color y por atribuir una nueva esencia al artículo 140 del Código Penal brasileño, del mismo modo que el artículo 5º de la CLT (Leyes Laborales).²

Infelizmente, el proyecto se encuentra sin movimiento, es decir, paralizado, en la Comisión de Derechos Humanos del Senado, sin votación una vez que su contenido tiene muchos temas tabús en la sociedad de Brasil y de posicionamientos bastante enfrentados entre los distintos sectores de la sociedad como comentado. Como los discursos contrarios al PLC en la grande mayoría de los casos tenía que ver con las reivindicaciones de los grupos religiosos, se buscó alterar el proyecto, pero sin éxito.

En Declaraciones de la Presidenta Dilma Rousseff en 2014, antes de ser elegida para un nuevo mandato de cuatro años, se pronunció sobre el PLC 122: *daré integral apoyo. Es una medida civilizadora. Brasil tiene de ser contra la violencia que victima la mujer. La violencia que de modo abierto o disfrazada hiere a los negros. E también tiene de ser contraria a la homofobia. Es una barbarie.*³

Mientras tanto, lo que notamos es que no hay previsión de dar continuidad al proyecto mencionado. Recordamos que, en enero de 2015, la presidenta ha tomado pose del Gobierno y pasan los meses sin que haya algún tipo de manifestación del Gobierno cuanto a la marcha de los contenidos defendidos en la iniciativa contra la homofobia en el país.

Para Marco Aurélio Mello, el proyecto que ha generado tanta controversia, no amplia en número de derechos, una vez que la Constitución Federal brasileña ya disciplina, en su artículo 3º, inciso IV: *promover el bien de todos, sin prejuicio de origen, raza, sexo, color, edad y cualesquiera otras formas de discriminación*;⁴ artículo 5º, inciso XLI: *la ley punirá cualquiera forma de discriminación.*⁵ El proyecto sería la manifestación de un cambio en las normas ya existentes, como por ejemplo en la Ley n.º 7.716/89 que versa sobre los crímenes de racismo y otras formas de discriminación. El cambio se plasmaría en añadir los temas de género, orientación sexual e identidad de género, como mencionado anteriormente en nuestro trabajo.⁶

Sobre los enfrentamientos sobre el PLC *supra* el Ministro del STF se ha manifestado que: el proyecto no representa una amenaza para el principio de la libertad de expresión, como muchos

2 ANDRADE DO BOMFIM, Silvano. Homossexualidade, Direito e Religião..., *op. cit.*, p. 88.

3 GUIAME. *Em entrevista, Dilma afirma que irá lutar pela aprovação do PLC 122*. Disponible en: <http://guiame.com.br/gospel/videos/em-entrevista-dilma-afirma-que-ira-lutar-pela-aprovacao-do-plc-122-assista.html#VPIc_c_nF_hl>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

4 MAZZUOLI, Valério. *Coletânea de Direito Internacional e Constituição Federal*. 5ª Edição. São Paulo, Brasil: Editora Revista dos Tribunais, 2007, p. 22.

5 MAZZUOLI, Valério. *Coletânea...*, *op. cit.*, p. 27.

6 FOLHA DE SÃO PAULO. *Ato em SP defende lei contra homofobia*. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/fsp/cotidian/ff2212201011.htm>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

defienden, no representaría la creación de un crimen nuevo y es una previsión constitucional. Para el Ministro citado: *todo lo que realmente busque un trato igualitario y respetuoso es bien venido. No hay derecho absoluto en la CF/88 y la libertad de expresión no puede llegar a un punto de menosprecio a la dignidad, generando ciudadanos de segunda categoría.*⁷

Estamos a favor de las consideraciones de Mello, una vez que entendemos que no hay indicios que su contenido viole a los preceptos de la Carta Magna de Brasil. Otro compañero de Mello, en ese caso, el también Ministro Ayres Britto se posicionó favorable a la creación de la iniciativa para la criminalización de la homofobia en el país, como ya ocurre con otros discursos de odio. Según Ayres Britto: *el homofóbico exagera tanto su prejuicio llevándolo al odio. Es un hecho que los crímenes de odio están a media pulgada de los crímenes de sangre.*⁸

En esa oportunidad citaremos al Senador Eduardo Suplicy, del Partido de los Trabajadores del Estado de São Paulo que al hacer referencia al proyecto resaltó que: *es uno de los más revolucionarios del Senado, porque él nos ofrece muy claramente la noción de respeto que debemos tener por cualquier ser humano sea quien sea.*⁹

El Diputado Federal homosexual Jean Wyllys se manifestó sobre el proyecto argumentando que lo que necesitamos es de una ley que equipare la homofobia al racismo y al anti-semitismo y es justo eso que el proyecto prevé en su texto, la criminalización de la homofobia en el país.¹⁰ Sobre la homofobia mencionada, validas son los ideales de López Sánchez: *la homofobia, el miedo y el rechazo a la homosexualidad tienen varios componentes (ideas, sentimientos y conductas), su origen es muy diversa. Pero es una actitud peligrosa basada en la ignorancia y en el miedo.*¹¹

Para la Senadora Marta Suplicy, que ha desarrollado un trabajo para mover el PL 122/2006 dentro del Senado, trabajar las fuerzas que existían, la fuerza de los medios de comunicación, también, apoyó en labor. Cierre de libertad de expresión restringida de las instituciones religiosas. Fue propuesta una enmienda a la 122, que permitía la libre expresión dentro de los templos. Está complicado, ha sido como “demonizado” por las esferas religiosas, con influencia de los electores con esas creencias contra el proyecto. Comentado incluso como “el proyecto del demonio”, por las entidades evangélicas. Las opciones para seguir serían: 1) dejar el proyecto archivado y volver a iniciar los trámites para aprobar otro proyecto, 2) o dar continuidad con otro número debido

7 FOLHA DE SÃO PAULO. *Ato em SP defende lei contra homofobia*. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/fsp/cotidian/ff2212201011.htm>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

8 FOLHA DE SÃO PAULO. *Ato em SP defende lei contra homofobia*. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/fsp/cotidian/ff2212201011.htm>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

9 DIÁRIO DO NORDESTE. *Eduardo Suplicy defende aprovação do projeto que criminaliza a homofobia*. Disponible en: <<http://diariodonordeste.verdesmares.com.br/cadernos/nacional/online/eduardo-suplicy-defende-aprovacao-do-projeto-que-criminaliza-a-homofobia-1.891176>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

10 JEAN WYLLYS. *A polémica sobre o possível arquivamento do PLC 122*. Disponible en: <<http://jeanwyllys.com.br/wp/wp-content/uploads/2011/07/A-pol%C3%AAmica-sobre-o-poss%C3%ADvel-arquivamento-do-PLC-122-CBN-100720112.mp3>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

11 LÓPEZ SÁNCHEZ, Félix. *Homosexualidad y familia. Lo que los padres, madres, homosexuales y profesionales deben saber y hacer*. 1ª Edición. Barcelona, España: Editorial GRAÓ, 2006, p. 74.

a la mala fama que se le ha sido atribuida. Lo que se está intentando hacer es dar un nuevo texto y conciliar los posicionamientos enfrentados para dar una nueva forma al proyecto.¹²

Entre los comentarios contrarios se destacan, los del Diputado Silas Malafaia, un líder destacado en sus creencias y una personalidad de relevo en la sociedad brasileña una vez que la Iglesia Evangélica a la cual pertenece ha tenido en los últimos años un crecimiento significativo, lo que le hace un importante formador de opinión. Según sus comentarios, la iniciativa del Poder Legislativo sería algo negativo una vez que crearía ventajas para los homosexuales, implicando en desventajas para los demás ciudadanos, lo que es inconstitucional en su interpretación: *existe una diferencia muy grande en hacer una crítica a una determinada conducta y a discriminar personas*.¹³

Creemos que las manifestaciones de Malafaia, una vez que, en nuestra opinión, chocan con los argumentos que hemos desarrollado en ese estudio sobre la homosexualidad. Lo que queremos expresar es que sus ideas van de encuentro tanto con los parámetros que obstaculizaran todavía el tema de la homosexualidad, como por ejemplo la influencia religiosa o a los roles previamente estipulados en sociedad que tornan de la homosexualidad un tema tabú. Hemos al largo de nuestra investigación analizado que la homosexualidad sería solamente más una de las distintas formas de manifestación de la diversidad sexual humana. Esa idea y su visibilidad social ha hecho con que se discuta en el ámbito social su aceptación e integración en el medio a lo cual la humanidad vive.

Los avances en los temas de los estudios sobre la sexualidad humana, los movimientos reivindicatorios, como por ejemplo el feminista o del propio colectivo homosexual por un trato igualitario pusieran el tema en relevo. En Brasil no ha sido distinto ese clamor por el reconocimiento de los mismos derechos que a los demás ciudadanos, nada más que eso.

El problema se encuentra cuando un ciudadano genera toda una ausencia de estabilidad en la sociedad brasileña. Hemos visto que todos son libres para expresar sus voluntades, incluso ese precepto está garantizado en los principios democráticos de la República Federativa de Brasil. Esa libertad, de todos los modos, para la manutención del orden y de la armonía social deberá sufrir una limitación justificada por el interés común de los demás ciudadanos. Bajo ese contexto, las acciones de Malafaia han sido de exteriorizar toda una rabia incommensurable hacia a las personas con esa orientación sexual. Informamos que Malafaia, incluso ha sacado materiales audiovisuales para la divulgación de sus propias creencias prejudiciales hacia a los homosexuales, como por ejemplo el vídeo: *homosexualismo, aborto y células tronco – la verdad que usted precisa saber*. Material ese publicado por la Editora Central Gospel.

12 JEAN WYLLYS. *A polémica sobre o possível arquivamento do PLC 122*. Disponible en: <<http://jeanwyllys.com.br/wp/wp-content/uploads/2011/07/A-pol%C3%AAmica-sobre-o-poss%C3%ADvel-arquivamento-do-PLC-122-CBN-100720112.mp3>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

13 PASTOR AGNALDO REIS. *Pastor Silas Malafaia e a homofobia*. Disponible en: <<http://filetram.com/download/file/6971767644/pastor-silas-malafaia-homofobia-www-pastoragnaldoreis-com-br-mp3>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

En eso momento, creemos oportunas explicitar las diversas opiniones sobre la homosexualidad. Opiniones que desde luego no las compartimos y que nos sirven para cuestionar su ausencia de justificación. Para Malafaia:

Soy un ciudadano libre de ese país y quiero presentar mi punto de vista. Primero, me gustaría decir que nosotros, los evangélicos, amamos a todos los homosexuales, pues la Biblia nos enseña a amar a todos, independientemente de lo que son o practican, pero existe una distancia fenomenal entre amar y estar de acuerdo con la práctica de alguien. Nosotros amamos hasta los bandidos, pero estar de acuerdo con sus actos es otra cuestión. En realidad, he venido aquí para hablar de una práctica y no de personas; nosotros no tenemos prejuicio en relación con la homosexualidad. Nosotros tenemos un concepto basado en el conocimiento y no en la lógica u opiniones. Lo que estamos presenciando hoy es una moderna inquisición científica y sociológica, pues cualquier persona que se posiciona contra a la práctica de la homosexualidad es ridiculizada, menospreciada y tachada como un prejuicio. Me genera espanto que el Consejo Federal de Psicología de Brasil ha prohibido el tratamiento de los homosexuales. Eso es la ciencia a servicio del no servicio. No sabía que las ciencias humanas había se tornado ciencias exactas. No en tanto, la presión de los grupos de homosexuales ha finalizado en estudios y tesis sobre la cuestión de la homosexualidad.¹⁴

Estamos en completo desacuerdo con las ideas *supra* citadas. ¿Cómo una persona puede hablar de amor al prójimo, basándose en el texto bíblico, pero direccionando sus actitudes de modo tan dañino hacia a otra persona, a un “hermano”? La creencia católica en muchos de sus documentos eclesíásticos también cuestiona a las personas que practiquen la homosexualidad e incitan a sus seguidores a no caer en la tentación de la práctica, que si la tentación no se consumar, serían esas personas reconocidas en su dignidad, como visto anteriormente en ese estudio.

Pensamos que los estudios sobre la sexualidad humana, principalmente originados en el siglo pasado han contribuido de modo significativo para cambiar la terrible imagen sobre la homosexualidad. Hemos visto que las dificultades y los obstáculos para la aceptación e integración de las personas homosexuales en sociedad todavía es existente, pero también debemos reconocer que se han introducido cambios en ese sentido y que hoy es posible hablar más sobre el tema, tanto en la aceptación personal de cada persona como homosexual, así como la relación de esas personas y las demás, en la esfera de la familia, trabajo, escuela, política, jurídica, etc. Incentivamos al medio científico a seguir con los esfuerzos en la investigación y visibilidad del tema de la homosexualidad.

Cuanto, a los tratamientos médicos para la supuesta cura a los homosexuales, la historia de las ciencias en ese sentido ya ha tachado claramente su posicionamiento en no considerar la homosexualidad como un desvío o una enfermedad. Los profesionales de la salud reconocen la misma como una diversidad sexual existente, con menor incidencia sí, con relación a la dominante, la heterosexual, pero no menos importante. Los médicos, los psicólogos, psiquiatras

¹⁴ ANDREA FREITAS. *Queima ele, Jesus!* Disponible en: <<https://andreafreitas.wordpress.com/category/silas-malafaia-e-sua-contagiosa-homofobia/>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

la tratan en el sentido de ayudar a las personas, siendo ellas homosexuales o no (como a los familiares, por ejemplo) a aceptar esa orientación y a integrarlas en el medio social a la cual viven. De ese modo, las terapias de electrochoque y otros tratamientos médicos que han sido dejados para el terrible pasado de persecución y de no aceptación de esa diversidad sexual humana.

No menos importante será el papel de las ciencias humanas en el sentido de entender tanto el pasado, como el presente y la proyección del futuro de las relaciones humanas. La homosexualidad como una diversidad sexual a más que constituye algo mucho más amplio. En ese sentido los estudiosos en el ámbito de la historia, los antropólogos, teólogos, sociólogos, los juristas, maestros desarrollan un papel indispensable para un efectivo cambio de mentalidad, la educación como instrumento de conciencia ciudadana.

En contrapartida, Malafaia alegó en su momento que:

Ningún cuentista jamás ha probado o que irá probar que la homosexualidad es una cuestión biológica o genética. No existe orden de cromosoma de homosexuales. El individuo homosexual o heterosexual del mismo sexo tiene la misma orden de cromosomas. No existe una anatomía homosexual, no existe parte del hipotálamo emitiendo frecuencias para un comportamiento homosexual. En esa particularidad, la ciencia y la teología están de acuerdo. Dios ha hecho el macho y la hembra y no una sociedad de andrógenos o bisexuales. La heterosexualidad es definida como un hombre y una mujer por determinación genética, mientras que la homosexual por la preferencia aprendida o impuesta. La homosexualidad es una cuestión de comportamiento. El ser humano es un ser social y vive de modelos de imitación. Psicólogos y psiquiatras son unánimes en decir que más importante que la determinación genética para un niño decidir su preferencia sexual es el modo que ese niño es creado. Los homosexuales pueden dejar de ser homosexuales y tornarse heterosexuales.¹⁵

Realmente no hemos podido comprobar en ese estudio, un origen para la homosexualidad, hemos trabajado con distintas teorías, desde parámetros biológicos con la influencia de los genes, de los cromosomas hasta a parámetros del comportamiento, la creación y la influencia del medio para influir en la manifestación de esa diversidad sexual.

No podemos decir actualmente cuál sería su esencia y los motivos que viene a desarrollarse, pero algo que nos pareció fundamental ha sido por ejemplo las palabras de distintos profesionales que argüirán que lo importante es hacer con que las personas homosexuales entiendan esa orientación como una más de las existentes, que no es una enfermedad o una desviación. Tampoco es un problema demostrar sus afectos hacia a la persona que se está a gusto para hacerlo y si esa otra persona es del mismo sexo, que esa condición no es un impedimento para los temas de los afectos humanos y los placeres de cada persona, lo importante está en reconocerla, aceptarla y vivir en busca de la propia felicidad o la sensación placentera que desprende asumir el sexo de un modo natural, libre de prejuicios y de materializadas discriminaciones impuestas por distintos medios en sociedad.

15 ANDREA FREITAS. *Queima ele, Jesus!* Disponible en: <<https://andreafreitas.wordpress.com/category/silas-malafaia-e-sua-contagiosa-homofobia/>>. Acceso en: 22 de jun. 2021.

Creemos que los datos cuantitativos presentados por Malafaia son impertinentes y sin base justificable, lo más cercano a un discurso simple, basado en repetir datos sin parámetros científicos y hacer con que las personas que los escuchen, que les asimilen por la mera repetición de los temas sin pensar sobre las informaciones presentadas, algo muy típico en los discursos de distintos líderes pertenecientes a sistemas totalitarios.

Para los enfrentamientos generados con el PLC comentado también encontramos las ideas del ex desembargador del Tribunal de Justicia del Estado brasileño de São Paulo. Para Walter Maierovitch, la criminalización de la homofobia como defendida en el proyecto no sería la salida para resolver el problema de Brasil sobre el tema y sin con un verdadero cambio motivado por una educación en los modelos culturales. No obstante, y en eso estamos de acuerdo con el jurista, hemos de reconocer que se ha llegado, en la sociedad brasileña a índices límites para que se tomen medidas reales para criminalizar el problema de la homofobia y de ese modo dar respuesta a la sociedad que clama por alterar la grande violencia existente en el país contra las personas homosexuales.¹⁶

Quizás lo más curioso con los enfrentamientos generados con la presentación del PLC ha sido la movida del sector militar brasileño cuanto al tema, donde en el Ejército de Brasil, algunos comandantes han entrado en contacto con el exsenador Marcelo Crivella, expresando su temor que el proyecto los obligue a cambiar la actual situación de las instituciones militares, al considerar como crimen cualquier conducta que victime al colectivo de los homosexuales.

Cabe señalar que la discrecionalidad en la esfera militar ya se identifica fácilmente en el Código Penal Militar de 1969, en el artículo 235. Se trata de la prohibición del acto libidinoso, pero lo que llama la atención es el pasaje “homosexual o no”. Hay una discreción clásica, de lo contrario la frase se referiría por igual a todas las directrices, y no destacaría a la minoría homosexual.

Sin embargo, el problema institucional ha creado raíces de discreción en el entorno militar. Ya que no es raro ver las redes sociales difundiendo abusos cometidos a profesionales homosexuales en el ejército. Por lo tanto, a pesar de todas las garantías que ya trae consigo la constitución y la criminalización por la ley del racismo, PL 122/2006 representa un impulso para un cambio cultural que reconoce, en los sectores más conservadores de la sociedad, la pluralidad a la que todos tienen derecho.

Sigue este pensamiento Axel Honneth, citado por Lewandowski en la decisión de la Corte Suprema que criminaliza la homofobia. El autor hace hincapié en el reconocimiento como un sustrato importante de la identidad personal, es decir, fundamental para la búsqueda de la felicidad. Por lo tanto, no se puede negar que Brasil ha logrado legalmente resultados de aceptación y apreciación en el contexto de cuestiones que involucran al público LGBT. Sin

16 PAROUTUDO. *Especialistas defendem criminalização da homofobia*. Disponible en: <http://paroutudo.com/2011/07/21/criminalizar-homofobia-e-urgente-falam-especialistas/>. Acceso en: 24 de jun. 2021.

embargo, no sustituye la omisión del legislador y tampoco debe transferir la responsabilidad a esa.

Reinaldo Azevedo, periodista crítico con la creación de un proyecto de ley para proteger a la comunidad LGBT, argumenta en artículos que el PL 122/2006 sería “un privilegio” enfatizando las cifras como insignificantes. Extrajimos un extracto de sus artículos para la revista VEJA:

No se puede, con el pretexto de frenar y castigar los prejuicios, convertir en criminales algunas decisiones que casualmente recaen sobre los homosexuales. Además, no se puede exigir a la sociedad que siga el ritmo vertiginoso con el que, hoy en día, algunos individuos están creando sus personajes sexuales. Sigo pensando que en la escuela de niños o en el Ejército, Jurandir tiene que ser Jurandir, y Gislaine, Gislaine, independientemente del uso que cada uno haga de sus dispositivos de placer.¹⁷

Este razonamiento no es un caso aislado en Brasil, es un discurso reiterado por capas de la sociedad que difunden la idea de “privilegio” a lo que en realidad son derechos fundamentales.¹⁸

Como se mencionó anteriormente, el derecho a la felicidad, la vida y la igualdad es lo que impregna los deseos de la comunidad y sus defensores de una ley que proteja esos derechos.

La verdad es que no tienes que tomártelo con calma, tienes que respetar a tu vecino. El cuestionamiento del “ritmo” es un ejemplo de que la comunidad tendría que guiarse por el patrón impuesto por la sociedad, el cisgénero y el perfil heterosexual, es decir, si el patrón sigue un cierto ritmo tendría la comunidad que se guía según él.

Sin embargo, es precisamente este punto el que es necesario abrirse paso. Porque la minoría no debe encajar en un patrón mayormente aceptable, sino que necesita el reconocimiento de que la comunidad como parte de un grupo en un estado vulnerable constante subyace a una protección capaz de cambiar la trágica realidad de las muertes, la violencia y la humillación debido a la homofobia. La violencia homofóbica se comete contra personas cuya presunta orientación de género y/o identidad no se ajustan a la heteronormatividad.

El simple requerir que una persona sea reconocida por el nombre con el que no se identifica es una violación en el ser. Dado que va mucho más allá de “... uso que cada uno hace de su aparato de placer.”, según lo señalado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República informe 2012:

La homofobia es estructural en Brasil, es decir, operan de una manera que deshumaniza las expresiones divergentes de la sexualidad de los heterosexuales, llegando a la población

17 VEJA. *O PLC 122, a dita “lei anti-homofobia”, está arquivado. Mas outro texto vem por aí, com ainda mais problemas. Ou: Bom senso não é preconceito.* Disponible en: <<https://veja.abril.com.br/blog/reinaldo/o-plc-122-a-dita-lei-anti-homofobia-esta-arquivado-mas-outro-texto-vem-por-ai-com-ainda-mais-problemas-ou-bom-senso-nao-e-preconceito/>>. Acceso en: 24 de jun. 2021.

18 RANGEL, Bruna Leão. *Discurso de ódio e PLC nº 122/06: liberdade de expressão ou direito de discriminar?* Monografía (Bacharelado em Direito). Universidade de Brasília, Brasília, 2013.

de lesbianas, gais, bisexuales, travestis y transexuales en todos los niveles y se pueden encontrar en los más diversos espacios, desde el nivel institucional hasta el familiar.¹⁹

Por lo tanto, la discriminación latente de estas sentencias es la base de numerosas justificaciones que ponen a la comunidad en un estado de alerta de veinticuatro horas. En Brasil, según el Atlas de la Violencia 2020, elaborado por el Instituto de Investigaciones Económicas Aplicadas²⁰ (IPEA), el control de la violencia en números es una verdadera dificultad. En primero lugar, no hay incentivos gubernamentales. En segundo lugar, sin tantos incentivos para crear una base de datos, hay una omisión por parte de la comunidad violenta. Este escenario se debe al miedo, la falta de protección, la falta de modelo de denuncia y el incentivo para establecer.

Es de suma importancia destacar que, aunque la homofobia ha sido tipificada como delito por el Tribunal Supremo, una ley específica, entre otras razones mencionadas, facilitaría la adopción de medidas eficaces en otras esferas para combatir la homofobia. Por ejemplo, el seguimiento de los datos se ve obstaculizado por el hecho de que la penalización hoy en día está presente en la ley antirracista, es decir, el suministro de datos de motivación es general. Este hecho hace imposible mapear los brotes debido a la falta de conocimiento sobre la realidad.

A pesar de la escasez de datos oficiales, la siguiente tabla fue obtenida como resultado de una investigación referenciada publicada en la Revista Brasileña de Epistemología, que tuvo los siguientes resultados:

Características	Faixa etária (anos)								Total	
	10 a 14		15 a 19		20 a 59		60 ou mais			
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Total	1.667	6,8	4.565	18,6	16.974	69,1	1.358	5,5	24.564	100,0
Local de ocorrência										
Residência	1.055	63,3	2.491	54,6	10.358	61,0	1.072	78,9	14.976	61,0
Habitação coletiva	20	1,2	30	0,7	189	1,1	15	1,1	254	1,0
Escola	102	6,1	112	2,5	103	0,6	4	0,3	321	1,3
Bar ou similar	14	0,8	152	3,3	802	4,7	23	1,7	991	4,0
Via pública	224	13,4	1.219	26,7	3.484	20,5	131	9,6	5.058	20,6
Outro	127	7,6	351	7,7	1.344	7,9	69	5,1	1.891	7,7
Ignorado	125	7,5	210	4,6	694	4,1	44	3,2	1.073	4,4
Violência de repetição										
Sim	646	38,8	1.539	33,7	6.332	37,3	463	34,1	8.980	36,6

Fuente: PINTO, Isabella Vitral et. al. Publicado na Revista Brasileira de Epidemiologia 2020.

Como se muestra en la tabla anterior, la sensibilidad y la extensión de la violencia contra la comunidad LGBT es evidente. Es posible observar en todos los ámbitos de la convivencia humana, sin embargo, con énfasis en la residencia y la vía pública, es decir, violencia que va

19 BRASIL. *Relatório sobre a violência homofóbica no Brasil*. Secretaria Nacional dos Direitos Humanos da Presidência da República, 2012. Disponible en: <https://assets-dossies-ipg-v2.nyc3.digitaloceanspaces.com/sites/3/2018/08/SDH_relatorioviolencihomofobica2012.pdf>. Acceso en: 20 de jun. 2021.

20 INSTITUTO DE PESQUISA ECONÔMICA APLICADA; FÓRUM BRASILEIRO DE SEGURANÇA PÚBLICA (Org), 2020. Disponible en: < https://www.ipea.gov.br/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=36488&Itemid=432>. Acceso en: 10 de jun. 2021.

desde familiares hasta extraños, configurando un claro y complejo problema de salud pública. En este sentido, los datos corroboran la necesidad de dar visibilidad y apoyo a la minoría víctima de la homofobia.

Por lo tanto, el PL 122/2006 sería una base estructural para otras acciones estatales necesarias. Iniciar la protección de la comunidad es esencial en vista del poder simbólico del derecho penal. A partir de los efectos de este proyecto, sería posible hacer posible un escenario para habilitar políticas públicas. Como incentivo de la división de la sociedad en la lucha contra la discriminación, la generación de ingresos, un proceso de inclusión de una comunidad marginada.

LA DECISIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE BRASIL

Como ya se ha previsto, las relaciones sexuales son intrínsecas al individuo, abarcando así las garantías establecidas en el texto de la Constitución Federal de 1988, como fundamento del Estado Democrático. De esta manera, cualquier individuo debe tener su garantía y protección del Estado.

El Sistema Jurídico Nacional ya reconoce la discriminación por color, raza, origen étnico y religión como delito. Sin embargo, la criminalización por orientación sexual ha encontrado barreras a las entidades de la legislatura nacional de ideales más conservadores y religiosos. Esta omisión legislativa no puede considerarse democrática, teniendo en cuenta que una parte de la sociedad termina siendo discriminada, violada y juzgada.

Frente al principio de la dignidad humana y las necesidades sociales, no cabe duda sobre los deseos de protección de las personas. Por lo tanto, si estamos ante una posible omisión legislativo, no se puede limitar la acción del Poder Judicial para garantizar tal principio, como el episodio consagrado del 13 de junio de 2019, en el que la Corte Suprema, la Corte Suprema de Brasil, por ocho votos a favor y tres en contra, entendió que criminalizaba la LGBTfobia.

El voto del ministro Celso de Mello reconoció como inconstitucional la inercia de la legislatura en la sanción de los medios de protección penal para las personas LGBT. La comprensión del ministro se enmarcó en actos de homofobia y transfobia en la vigente Ley Federal 7.716 de 1989, que define los delitos de racismo, ante la falta de normas autónomas.

El entendimiento se basó en la configuración de la práctica del racismo social, interpretando que tales comportamientos son actos de segregación al disminuir a los LGBTs. En un informe publicado en la página web de la Corte Suprema, se destacó lo siguiente:

El decano valoró que se trata de una sentencia a favor de toda la comunidad social y que la decisión no se dictará contra alguien ni contra ningún grupo, de la misma manera que no puede considerarse una sentencia a favor de unos pocos. “El hecho irrefutable en el tema que se examina es uno: los actos de prejuicio o discriminación por orientación sexual o identidad de género no pueden ser tolerados, por el contrario, deben

ser reprimidos y neutralizados, porque es esencial que Brasil dé un paso significativo contra la discriminación y contra el trato excluyente que ha marginado a los grupos minoritarios en nuestro país, como la comunidad LGBT”, dijo.²¹²¹

Cabe señalar que las actitudes de la Corte Suprema de Justicia de la Unión son fruto de recurrentes omisiones legislativas: en 1989 al no ampliar el texto de la ley para incluir casos de homofobia, y nuevamente en 2006 por los enclaves y posterior presentación del PL 122/2006.²¹

Consideraciones finales

La realidad brasileña de la violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género resalta cada vez más la necesidad de la movilización estatal para garantizar la protección de las personas LGBTs. El PL 122/2006 fue un intento de brindar esta protección ineficaz que sufre esta minoría. Sin embargo, como se ve, una medida básica como esta enfrenta en Brasil varios obstáculos que resultan en la omisión del legislativo por capas más conservadoras.

A pesar de la penalización de la homofobia por parte del Tribunal Superior Federal con la inclusión en la Ley N.º 7716/1989, una ley del racismo no compensa la falta de normativa autonómica, de hecho, fomenta una cultura de judicialización de los asuntos dentro la competencia del Congreso Nacional.

Considerando la presentación del PL, así como la no movilización luego de la decisión del STF, existe una inercia inconstitucional y un desprecio por la comunidad y su seguridad. Asimismo, se pueden observar discursos discriminatorios de diferentes estratos de la sociedad, lo que reitera justificaciones irrazonables para la violencia continua y los intentos de deslegitimar derechos pertenecientes a la comunidad.

Es fundamental cambiar el escenario actual la promulgación de una ley específica, en vista del deber del Estado de proteger y apoyar a la ciudadanía sin distinción de sexualidad. En este sentido, la demora legislativa equivale a la pérdida de vidas, comprometidas por la violencia y derechos vulnerados de forma recurrente.

Ante esto, se reconoce la insuficiencia de medidas y apoyos en una sociedad altamente discriminatoria. Haciendo necesaria la promulgación de normas específicas contra la homofobia y la transfobia, como la que se intentó en el PL 122/2006, para garantizar el Estado Democrático y proteger la dignidad humana.

21 ROMANO, Rogério Tadeu. A criminalização da homofobia. In: *Revista Jus Navigandi*. Teresina, ano 24, n. 5810, 29 maio 2019. Disponible en: <<https://jus.com.br/artigos/74163>>. Acceso en: 24 de jun. 2021.

Referências

- ANDRADE DO BOMFIM, Silvano. Homossexualidade, Direito e Religião: pena de morte à união estável. A criminalização da homofobia e seus reflexos na liberdade religiosa. In: *Revista Brasileira de Direito Constitucional – RBDC*, n. 18 – jul./dez. Brasil, 2011.
- ANDREA FREITAS. *Queima ele, Jesus!* Disponível em: <<https://andreafreitas.wordpress.com/category/silas-malafaia-e-sua-contagiosa-homofobia/>>. Acesso em: 22 de jun. 2021.
- BRASIL. *Relatório sobre a violência homofóbica no Brasil*. Secretaria Nacional dos Direitos Humanos da Presidência da República, 2012. Disponível em: <https://assets-dossies-ipg-v2.nyc3.digitaloceanspaces.com/sites/3/2018/08/SDH_relatorioviolencihomofobica2012.pdf>. Acesso em: 20 de jun. 2021.
- DIÁRIO DO NORDESTE. *Eduardo Suplicy defende aprovação do projeto que criminaliza a homofobia*. Disponível em: <<http://diariodonordeste.verdesmares.com.br/cadernos/nacional/online/eduardo-suplicy-defende-aprovacao-do-projeto-que-criminaliza-a-homofobia-1.891176>>. Acesso em: 22 de jun. 2021.
- FOLHA DE SÃO PAULO. *Ato em SP defende lei contra homofobia*. Disponível em: <<http://www1.folha.uol.com.br/fsp/cotidian/ff2212201011.htm>>. Acesso em: 22 de jun. 2021.
- GUIAME. *Em entrevista, Dilma afirma que irá lutar pela aprovação do PLC 122*. Disponível em: <http://guiame.com.br/gospel/videos/em-entrevista-dilma-afirma-que-ira-lutar-pela-aprovacao-do-plc-122-assista.html#.VPICc_nF_hl>. Acesso em: 22 de jun. 2021.
- INSTITUTO DE PESQUISA ECONÔMICA APLICADA; FÓRUM BRASILEIRO DE SEGURANÇA PÚBLICA (Org), 2020. Disponível em: <https://www.ipea.gov.br/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=36488&Itemid=432>. Acesso em: 10 de jun. 2021.
- JEAN WYLLYS. *A polêmica sobre o possível arquivamento do PLC 122*. Disponível em: <<http://jeanwyllys.com.br/wp/wp-content/uploads/2011/07/A-pol%C3%AAmica-sobre-o-poss%C3%ADvel-arquivamento-do-PLC-122-CBN-100720112.mp3>>. Acesso em: 22 de jun. 2021.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Félix. *Homossexualidad y familia. Lo que los padres, madres, homosexuales y profesionales deben saber y hacer*. 1ª Edición. Barcelona, España: Editorial GRAÓ, 2006.
- MAZZUOLI, Valério. *Coletânea de Direito Internacional e Constituição Federal*. 5ª Edição. São Paulo, Brasil: Editora Revista dos Tribunais, 2007.
- PAROUTUDO. *Especialistas defendem criminalização da homofobia*. Disponível em: <<http://paroutudo.com/2011/07/21/criminalizar-homofobia-e-urgente-falam-especialistas/>>. Acesso em: 24 de jun. 2021.

PASTOR AGNALDO REIS. *Pastor Silas Malafaia e a homofobia*. Disponível em: <<http://filetram.com/download/file/6971767644/pastor-silas-malafaia-homofobia-www-pastoragnaldoreis-com-br-mp3>>. Acesso em: 22 de jun. 2021.

PINTO, I. V., ANDRADE, S. S. D. A., RODRIGUES, L. L., SANTOS, M. A. S., MARINHO, M. M. A., BENÍCIO, L. A., CORREIA, R.S.B., POLIDORO, M., CANAVESE, D. (2020). Perfil das notificações de violências em lésbicas, gays, bissexuais, travestis e transexuais registradas no Sistema de Informação de Agravos de Notificação, Brasil, 2015 a 2017. *Revista Brasileira de Epidemiologia*, v. 23, p. e200006. SUPL. 1, 2020.

RANGEL, Bruna Leão. Discurso de ódio e PLC nº 122/06: liberdade de expressão ou direito de discriminar? Monografia (Bacharelado em Direito). Universidade de Brasília, Brasília, 2013.

ROMANO, Rogério Tadeu. A criminalização da homofobia. In: *Revista Jus Navigandi*. Teresina, ano 24, n. 5810, 29 maio 2019. Disponível em: <<https://jus.com.br/artigos/74163>>. Acesso em: 24 de jun. 2021.

VEJA. *O PLC 122, a dita “lei anti-homofobia”, está arquivado. Mas outro texto vem por aí, com ainda mais problemas. Ou: Bom senso não é preconceito*. Disponível em: <<https://veja.abril.com.br/blog/reinaldo/o-plc-122-a-dita-lei-anti-homofobia-esta-arquivado-mas-outro-texto-vem-por-ai-com-ainda-mais-problemas-ou-bom-senso-nao-e-preconceito/>>. Acesso em: 24 de jun. 2021.